



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020007402 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019021392 del 29 de mayo de 2019, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109285 del 15 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41861, denominado **Profesional Especializado**, Código 2028 Grado 16, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en cuarto lugar el (la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.101.752.399.

Que mediante Resolución No. 2019021392 del 29 de mayo de 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.101.752.399.

Que el (la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.101.752.399, no informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el día 19 de julio de 2019 el (la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA**, informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba del cargo **Profesional Especializado**, Código 2028 Grado 16.

Que mediante oficio 2350-2068-19 de fecha 02 de agosto de 2019, se dio respuesta a la aceptación realizada por el (la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA**, indicando que los términos para la aceptación del cargo se encontraban superados.

Que el (la) señor (a) **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales “al trabajo, al derecho de acceso a cargos públicos y debido proceso...” argumentando que su aceptación al cargo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 16, fue realizada dentro de los términos correspondientes.

Que mediante fallo de tutela de Primera Instancia del 22 de octubre 2019, proferido en el Expediente No. 11001310501520190053900 el Juzgado Quince (15) Laboral del Circuito de Bogotá DC, se dispuso:

PRIMERO: NEGAR LA ACCION DE TUTELA instaurada por la señora DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.101.752.399, en contra de las accionadas Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, Ministerio de Salud y Consejo de Estado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia...

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020007402 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019021392 del 29 de mayo de 2019, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

Que no obstante lo anterior, la señora **DIANA PAOLA BARBOSA FONTECHA** impugnó el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001310501520190053900.

Que mediante fallo de tutela de Segunda Instancia del 12 de diciembre de 2019 proferido en el Expediente No. 015-2019-539-02 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Decisión Laboral, dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, de fecha 22 de octubre de 2019 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión...

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. 2019021392 del 29 de mayo de 2019.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el sexto lugar, esto es, el (la) señor (a) **DIANA MARGARITA DÁVILA ROMERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.839.339**, en el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, identificado con la OPEC **41861**, ubicado en Secretaría General - Grupo de Talento Humano.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“(…)”

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de las listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en la actualidad, el empleo, **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, se encuentra vacante.

Que en cumplimiento del artículo.14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020007402 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Deroga la Resolución No. 2019021392 del 29 de mayo de 2019, y se hace un Nombramiento en Periodo de prueba»

Que el (la) señor (a) **DIANA MARGARITA DÁVILA ROMERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.839.339**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16** de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. **2019021392** del 29 de mayo de 2019, en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **DIANA MARGARITA DÁVILA ROMERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52.839.339**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en Secretaría General - Grupo de Talento Humano, con una asignación básica mensual de \$ **4.709.262**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) **DIANA MARGARITA DÁVILA ROMERO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, al Coordinador del Grupo de Talento Humano, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2020.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor 
Revisó: Pilar Morales , Ramiro Ortiz , Gabriel Gutierrez 
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 

Industri...
Industri...
Industri...

RESOLUCION NO. 10000111111111111111

El presente documento tiene por objeto...

Con el fin de...
El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia...

ARTICULO PRIMERO

Se declara...
El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia...

El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia...

El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...